

Pública conocido como "Los Pinares", Calle del Abetonº 28son D. Touhami Ahmed el Ouariachi, con D.N.I. 45284124E, y D.ª Yamina Bussian Lahien, con D.N.I. 45284123K, quienes la adquirieron a la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha 29 de diciembre de 1997, a través de Contrato Administrativo de Compra-Venta.

SEGUNDO

En informe de la Policía Local, de fecha 19/04/2010, se hace constar lo siguiente:

Con fecha 7 de noviembre de 2.005 se efectuó por este servicio visita en el mencionado lugar, procediéndose a realizar denuncia por las obras ilegales.

Dichas obras consistían en construcción de habitación en patio trasero de unas dimensiones aproximadas de 3 x 5 metros.

Que el promotor de dichas obras era Touhami AHMED EL OURAIACHI, titular del DNI nº 45.284.124-E, con domicilio en esta Ciudad en la calle del Abeto nº 28.

Se adjuntan fotografías actuales y una de la fecha en que fueron denunciadas las obras.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

PRIMERO

Según el art. 153 del RD 2114/1968, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial por Decretos 2131/1963, de 24 de julio (RCL 1963, 1720), y 3964/1964, de 3 de diciembre (RCL 1964, 2795), que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las infracciones de las normas que regulan el régimen de "Viviendas de Protección Oficial" se clasificarán en leves, graves y muy graves.

SEGUNDO

Según el art. 153, apartado C, punto 4 del RD 2114/1968, Se considerarán faltas muy graves:

"La ejecución de obras antes o después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

PRIMERO

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €). Además de la obligación de realizar las obras necesarias para devolver la vivienda a su estado inicial.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, coordinador administrativo de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANOCOMPETENTE

PRIMERO

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21103/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de reponer la vivienda al estado anterior a las obras.